

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 28- octubre de 2020

REF: 2020-00642-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue el enlace contentivo de la prueba extraprocesal, toda vez que no fue posible su apertura.

2.- Excluya el numeral VI., ateniendo que conforme el escrito genitor se entiende que se pretende es el trámite de un proceso ejecutivo quirografario, lo cual dista de lo normado en el artículo 206 y 428 ibídem.

3.- Indique el por qué solicita los intereses de mora desde el 1 de marzo de 2019.

4.-Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>3.7</u> Hoy _____ La Srta. <u>29- Octubre de 2020</u> ANA PATRICIA MONROY ESCUERRA
--